Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 182 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CHUCHEROS – ENSENADA DEL TIGRE

13 OCT. 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 1º de enero de 2020 ante el Notario Segundo de Cali, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con el Nit. 890.399.002-7, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **MARGARITA MARÍA PRECIADO CARABALÍ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.735.701 expedida en Buenaventura (Valle), actuando en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CHUCHEROS – ENSENADA DEL TIGRE,** como consta mediante acta de registro No. 093del 30 de diciembre de 2019 de la alcaldía Distrital de Buenaventura, identificada con Nit. 900.389.660-6, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **b)** Que la Corporación a través de la Dirección Gestión Ambiental y La Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, decidió fortalecer el proceso de promoción y transferencia de prácticas de adaptación al Cambio Climático en cuencas del Pacifico Valle Caucano. En este sentido se decide apoyar iniciativas de conservación de los recursos naturales en territorios colectivos que vienen adelantando organizaciones comunitarias de comunidades negras para la conservación, manejo y recuperación del ecosistema manglar en las cuencas de San Juan, Mayorquín, Anchicaya, Cajambre, Naya, Bahía Málaga, Bahía Buenaventura y Dagua según resolución 0721 de 2002 del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la resolución 1263 de 2018. Adicionalmente los procesos comunitarios de las cuencas Bahía Málaga, Bahía Buenaventura y Dagua están relacionados con la conservación de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación según el decreto 2372 de 2010. Por otra parte, en las reuniones de concertación del Plan de Acción 2020-2023 los Consejos Comunitarios las comunidades negras propusieron que se fortalecieran las dinámicas de conservación que ancestralmente se han venido adelantando, a través de los Pagos por Servicios Ambientales PSA, en este sentido se hace necesario fortalecer estos procesos de conservación que viene realizando las comunidades desde esta estrategia con el fin de incentivar y hacer visibles estas formas de conservación. Estos incentivos se desarrollarán bajo la estrategia de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), fortaleciendo el proceso de restauración natural de los manglares del Valle del Cauca y las zonas de restauración de las áreas protegidas y de las estrategias complementarias de conservación. En el año 2020, como ya se mencionó anteriormente, se suscribió el convenio 059 de 2020 entre CVC –Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Barra-cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para realizar la implementación de acciones priorizadas a la conservación de la biodiversidad a través de esquema de pago por servicios ambientales-PSA. Los resultados de ese convenio fueron la demarcación de áreas para conservación mediante restauración pasiva; para lo cual se aislaron zonas estratégicas en los Consejos comunitarios que hicieron parte del convenio, se hizo

señalización y un trabajo de educación y fortalecimiento a los integrantes de la comunidad. Sin embargo, para garantizar la sostenibilidad de éstas acciones implementadas se requiere de la participación constante y permanente de la comunidad de manera más activa, por lo que el fortalecimiento comunitario debe continuar, y para ello, los actores claves identificados son los equipos ecológicos, quienes mediante su conocimiento del territorio y conocimiento ancestral, pueden coadyuvar a la conservación de áreas de conservación mediante monitoreos, recorridos de control y vigilancia, mantenimiento de las parcelas de monitoreo, entre otras acciones, que con financiación, pueden desarrollar estas actividades de manera eficiente y garantizar la conservación de éstos ecosistemas al mismo tiempo que se genera un empoderamiento comunitario. Uno de los servicios ecosistémicos de mayor relevancia en Buenaventura, son los relacionados con el turismo, el sano esparcimiento y la calidad estética y cultural, por lo que, como un insumo a la restauración pasiva, se debe realizar inversión en acciones como adecuación y mejoramiento de los senderos ecológicos, señalizaciones y vallas informativas en algunos de los Consejos, donde se desarrolla éste tipo de turismo de naturaleza; esto conlleva a un uso sostenible del territorio, al mismo tiempo que se fomenta la obtención de ingresos para las comunidades que viven de ésta actividad económica. Para satisfacer esta necesidad entonces, la CVC debe suscribir un convenio en la modalidad de régimen especial con comunidad negra, con la entidad cuyo objeto social sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y, que estando en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate. Es por esta razón que la Parte con quien se suscriba el convenio debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos comunitarios que evidencien la capacidad de concertación y planificación en comunidades negras y de esta forma continuar con la implementación de incentivos de PSA, que se ha venido desarrollando. Para el caso en particular de las áreas estratégicas en el pacífico colombiano se debe garantizar la inclusión de las comunidades que están asentadas en el territorio, para que la implementación de los incentivos de PSA, se haga de manera transparente y se sostengan en el tiempo, éste tipo de enfoques genera empoderamiento, confianza de los actores sociales con la Institucionalidad y se permite que a futuro se permita la intervención de nuevas estrategias; de igual forma, las capacitaciones que se brinden deben ir orientadas a la realidad del territorio, para el caso de Buenaventura, y teniendo en cuenta necesidades tangibles de las comunidades en zona rural del distrito deben fomentarse trabajos que involucren establecimiento de sistemas agroforestales para el manejo y recuperación de los bosques del pacifico incluyendo el manejo de los ecosistemas de manglar (estas áreas ya brindan por su cuentan servicios ecosistémicos identificados como regulación y oferta hídrica, generación de microclimas, sumideros de CO2, refugio de hábitats, provisión de alimentos y productos, entre otros); que las propuestas que se adelanten involucren tanto el manejo y conservación de los recursos naturales como alternativas de ingresos para la población y mejoramiento de la calidad de vida de la misma. Con el desarrollo de Acciones de promoción y transferencia de prácticas de adaptación al Cambio Climático implementadas a través de Implementación de incentivos a la conservación en comunidades negras – PSA y la articulación entre la CVC y los actores relacionados con la conservación de la biodiversidad, se busca fortalecer el empoderamiento de los actores sociales e institucionales para el manejo adecuado de los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas especiales de conservación de la biodiversidad en el Pacifico Valle caucano. Para el caso en particular de los Consejos en el distrito de Buenaventura, se busca continuar con las acciones de conservación tanto por restauración pasiva como ya se ha venido desarrollando, así como mediante la implementación de mecanismos activos como fortalecimiento a equipos ecológicos, adecuación de senderos ecológicos, señalizaciones y e instauración de vallas informativas. Esto con dos propósitos, desde

lo ecológico se está contribuyendo al sostenimiento y conservación de las áreas de conservación que ya se han identificado y que prestan servicios ecosistémicos elementales, y desde el enfoque sociocultural, contribuyendo fortalecimiento y al empoderamiento comunitario frente a la defensa y conservación de estos ecosistemas, reconociendo su importancia en la provisión de servicios ecosistémicos; y finalmente una retribución reflejada en los ingresos de la comunidad, al realizar un uso sostenible de sus territorios, mediante el turismo de naturaleza en algunos Consejos que tradicionalmente subsisten de éste tipo de actividades. Por todo lo anterior, la corporación ambiental CVC, tiene dentro de sus competencias, la de implementar convenios, para fortalecer la capacidad de conciencia de las comunidades y los actores sociales involucrados, de esta forma alcanzar su efectiva participación en la gestión ambiental para que puedan contribuir a la sostenibilidad de los recursos naturales y del medio ambiente; es por ello, que se requiere sumar esfuerzos con un consejo comunitario de comunidad negra, que tenga dentro de su experiencia actividades tendientes a la estrategia de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), fortaleciendo el proceso de restauración natural de los manglares del Valle del Cauca y las zonas de restauración de las áreas protegidas y de las estrategias complementarias de conservación en el Departamento del Valle del Cauca, de manera que se promueva y se estimule la cultura de Pagos por Servicios Ambientales - PSA en territorios de comunidades negras del Pacifico Valle Caucano. **c)** Que este tipo de convenios con comunidades negras deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Numeral 6, Convenio 169 de la OIT y demás normas de carácter constitucional y legislación étnica; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, tal como se establece en el análisis de conveniencia. **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA CONTINUAR CON LA CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA EN TERRITORIOS DE COMUNIDADES NEGRAS DEL PACIFICO VALLE CAUCANO".* **SEGUNDA: ACTIVIDADES. 1.** Las actividades a desarrollar se ejecutarán en las cuencas del distrito de Buenaventura así: Dagua, Mayorquín, Anchicayá, Bahía Málaga y Naya.

ACTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTO	META ESTIMADA
1. Reunión de socialización y coordinación con Junta de consejos o delegados, funcionarios CVC-UGC 1081, 1082, 1083, 1084 y equipo técnico.	No. De reuniones realizadas	1
2. Taller de identificación de áreas de conservación y estrategias de desarrollo comunitario acorde a las necesidades de cada comunidad.	No. De talleres realizados	1
3. Talleres de capacitación a líderes sobre acciones de adaptación al Cambio Climático, manejo del ecosistema manglar y de áreas de conservación y desarrollo de esquema tipo pago por Servicios Ambientales-PSA.	No De talleres de capacitación realizados	3
4. Recorridos para la identificación y/o seguimiento de las áreas destinadas a restauración.	No. De recorridos realizados	12
5. Implementación de Estrategias de desarrollo comunitario acorde a las necesidades de cada comunidad.	No. de estrategias implementadas	14
6. Reunión de socialización de resultados y cierre.	No. De reuniones realizadas	1

1.1. DESCRIPCIÓN DE LOS LOGROS (PRODUCTOS E INFORMES). Dentro del relacionamiento primario se establece que para iniciar este convenio es pertinente que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra realice un plan de trabajo para desarrollar las actividades que estima el proyecto. Para la ejecución del proyecto se pueden utilizar una o varias de las

herramientas metodológicas con que se cuenta o considere adecuada para el desarrollo de las actividades; las condiciones técnicas para las actividades que se requieran se describen a continuación:

Actividad	Descripción	Producto / verificables
Reunión de socialización y coordinación con Junta de consejos o delegados, funcionarios CVC-UGC 1081, 1082, 1083, 1084 y equipo técnico.	Realizar una reunión con miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, funcionarios de la CVC - UGC 1082, 1083, 1084 y el equipo técnico ejecutor para socializar los lineamientos del convenio, analizar inquietudes y entrega de documentos necesarios para el desarrollo del convenio además se construirá de manera participativa el cronograma del plan de trabajo.	• Registro fotográfico • Actas de reunión • Listados de asistencia.
Taller de identificación de Áreas de Conservación y Estrategias de Desarrollo Comunitario acorde a las necesidades de cada Comunidad.	En esta actividad se pretende identificar y priorizar nuevas áreas para la restauración; de igual manera, se identificarán y se priorizarán las estrategias de desarrollo comunitario para las cuales se destinarán los recursos provenientes del esquema PSA. Con el propósito de concertar las áreas de conservación para la implementación de las herramientas del manejo del paisaje y la firma de un acuerdo de conservación de dichas áreas, se realizará un taller con miembros del Consejo Comunitario de las Cuencas de Dagua, Mayorquín, Anchicayá, Bahía Málaga y Naya	• Registro fotográfico • Acuerdo de Conservación • Listado de asistencia • Informe con la metodología implementada
Talleres de capacitación a líderes sobre acciones de adaptación al Cambio Climático, manejo del ecosistema manglar y de áreas de conservación y desarrollo de esquema tipo pago por Servicios Ambientales-PSA.	Con el propósito de cualificar el conocimiento de los beneficiarios se realizarán talleres de capacitación que involucran los ejes temáticos como es la Adaptación al Cambio Climático, manejo del ecosistema manglar y de áreas de conservación y desarrollo de esquema tipo pago por Servicios Ambientales-PSA.	• Registro fotográfico • Listados de asistencia. • Ejes temáticos. • Documentos técnicos. • Informe con la metodología implementada
Recorridos para la identificación y/o seguimiento de las áreas destinadas a restauración.	Se realizarán recorridos para la identificación y delimitación de nuevas áreas que serán destinadas a restauración y harán parte del esquema de PSA. De igual forma, dando continuidad al convenio 059-2020, se realizará seguimiento a las áreas que ya habían sido identificadas, priorizadas y concertadas; para lo cual se tomará como referente las parcelas de monitoreo establecidas en el convenio citado, con un área de 400 m^2, y que den muestra del estado de conservación del ecosistema. Se realizarán recorridos en las áreas de manglar a restaurar en los consejos comunitarios identificados para la implementación de la HMP en las cuencas de Bahía Málaga, Dagua, Anchicaya, Mayorquin Y Naya también aquellas áreas de	• Registro fotográfico. • Informes de recorridos • Polígonos de las áreas a restaurar. • Diseños de la restauración. • Listado de asistencia

	conservación de las cuencas Dagua, Bahía Málaga, y Anchicaya donde se aplicará la HMP.	
Implementación Estrategias de desarrollo comunitario acorde a las necesidades de cada comunidad.	En esta actividad se pretende materializar las estrategias identificadas en la actividad 2, en la cual se busca la implementación de acciones que vayan en beneficio y necesidad de la comunidad y que al mismo tiempo coadyuven a la conservación del ecosistema	• Senderos ecológicos adecuados • Equipos ecológicos fortalecidos. • Áreas de conservación definidas (señalizaciones con vallas y aislamiento) • Actas de entrega y recibo a entera satisfacción • Documento que contenga acciones de la estrategia identificada • Registro fotográfico
Reunión de socialización de resultados y cierre.	Realizar una reunión con miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, funcionarios de la CVC - UGC 1082, 1083, 1084 y el equipo técnico ejecutor para socializar los resultados obtenidos del convenio.	• Registro fotográfico • Listados de asistencia.

1.1.1. ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. Preparación: El Consejo Comunitario de Comunidad Negra deberá presentar un plan de trabajo donde se especifiquen las fechas programadas de ejecución de las actividades realizadas. **Informes Ejecutivos Mensuales.** Consisten en un resumen de las actividades realizadas, las dificultades y la programación, de acuerdo con el cronograma establecido. La entidad Consejo Comunitario de Comunidad Negra debe entregar estos informes el último día hábil de cada mes, en formato digital e impreso, con el fin de aportar la información necesaria para el seguimiento al convenio en el Sistema de Gestión de la CVC. **Informes Técnicos de avance.** Son documentos referentes al avance en cada producto asociado a las actividades de la vigencia respectiva. Los informes técnicos de avance se deben entregar en formato digital e impreso, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera y en la programación de actividades. **Informes Técnicos Finales.** Consta de un informe en donde se evidencie el 100% de ejecución de la respectiva actividad y de los documentos técnicos finales correspondientes a cada producto con el 100% de cumplimiento. Del informe técnico final asociado a cada actividad, se entregarán dos copias impresas y dos copias digitales en medio magnético, previa aprobación del mismo por parte de la Corporación. Los informes bien sean de avance o finales, deberán desarrollar como mínimo los siguientes puntos: **a.** Introducción **b.** Antecedentes **c.** Metodología utilizada **d.** Actividades desarrolladas **d.** Resultados obtenidos **e.** Conclusiones y recomendaciones **f.** Anexos – verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas, fichas técnicas de la información recolectada en campo). **Informes Financieros.** Se presentará un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado por el Revisor Fiscal de la Entidad y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe

financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio y normas contables. Igualmente se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión, ARL del personal contratado y si es del caso pago de parafiscales de acuerdo con los requisitos de ley. Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la Supervisión de CVC, previa ejecución de las actividades que implicarán la variación. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de no ordenar el pago hasta tanto se realicen los ajustes requeridos. **PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de las actividades, El CONVINIENTE deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el análisis de conveniencia, el cual hace parte integral del presente convenio. **TERCERA: VALOR - APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. a) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($251.988.000.00). **b) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** Corresponde a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($229.080.000.00). **2) APORTES DEL CONSEJO COMUNITARIO:** El Consejo comunitario aportará la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.908.000.00) correspondiente al 10% de contra partida de los aportes de CVC representadas en bienes y servicios los cuales serán oficiales mediante una certificación de aportes. **3) TRANSFERENCIA DE APORTES DE CVC:** Los desembolsos serán depositados en una cuenta de ahorros de manejo conjunto abierta por el Consejo Comunitario, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CVC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la Tesorería de la Corporación, a nombre de la CVC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, el Consejo comunitario de comunidad negra debe cancelar la cuenta de ahorros e informar de ello a la CVC, con sus soportes.Los recursos serán transferidos por la CVC, a la cuenta de ahorros mencionada, de la siguiente manera: **Un primer desembolso:** Correspondiente al cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio. **Un segundo desembolso:** Correspondiente al cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor total de los recursos aportados por la CVC una vez aprobado por la supervisión, el primer informe de avance técnico en el cual se demuestre el desarrollo del 45 % de las actividades concertadas en el plan de trabajo. **Un tercer y último desembolso**: Correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de entrega final, previamente entregados a satisfacción y aprobado por el supervisor del convenio el informe final técnico donde se evidencie la ejecución al 100% de todas las actividades del convenio y un informe financiero donde se evidencie el 100% de los recursos recibidos, el cual debe incluir las fuentes de verificación de todas las actividades desarrolladas. **Parágrafo Primero**: La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo Segundo:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final se deberá acreditar por parte del Consejo Comunitario, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. Toda información incluidos informes que se generen en el marco del convenio debe ser radicada en el Centro de Correspondencia CAC de la CVC. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Apoyo en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada

uno de las actividades del presente Convenio. **2.** Aprobar el plan de trabajo propuesto por el consejo comunitario con su correspondiente cronograma, a través del supervisor designado. **3.** Brindar lineamientos técnicos relacionados con las actividades a desarrollar. **4.** Participar en los procesos de socialización que se realicen. **5.** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del Convenio. **6.** Apoyar en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada una de las actividades del presente Convenio. **7.** Aprobar el plan de trabajo propuesto por el consejo comunitario con su correspondiente cronograma, a través del supervisor designado. **8.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Consejo Comunitario de Comunidad Negra. **9.** Dar al Consejo Comunitario de Comunidad Negra los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **10.** Realizar la supervisión del convenio. Esta se realizará por parte de la CVC con un funcionario, quien será designado por el Director General. Esta supervisión tendrá alcance técnico, financiero, contable y administrativo. **B) POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO: 1.** Coordinar el proceso de socialización de los alcances, al inicio y al final de los productos del convenio de acuerdo con el plan de trabajo que apruebe la supervisión. **2.** Presentar el plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **3.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio. **4.** Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme a lo previsto en el convenio. **5.**Aportar al convenio la contrapartida correspondiente mínimo el 10% del valor aportado por la CVC, en recursos económicos o en bienes y servicios. **6.**Hacer apertura de cuenta conjunta con funcionario delegado por la CVC, para el manejo de los dineros girados por la Corporación para el correcto cumplimiento de las actividades del convenio. **7.** Presentar a la CVC, los informes y productos establecidos en los presentes estudios dentro de los plazos convenidos. **8.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **9.** Tener afiliado al personal a los sistemas de seguridad social, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003, e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. Para efectuar los desembolsos establecidos deberá entregar copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado (este pago debe hacerse sobre el 40% del valor bruto del contrato para cada profesional (Art. 23 del Decreto 1703 de 2002), el porcentaje a pagar por salud es el 12,5% y el de pensión de 16% o presentar constancia del revisor fiscal o del Representante legal, y presentar las certificaciones respectivas durante la vigencia del convenio. **10.** Entregar los informes parciales y el informe final en las fechas establecidas. **11.** Mantener comunicación permanente y fluida con el Supervisor; las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas. **12.** Informar de manera oportuna a la supervisión de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. **13.** Realizar los procesos de convocatoria, socializaciones en coordinación con la CVC. **14.** Dar a la CVC los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **15.** Entregar dos (2) copias en formato análogo y uno (1) digital de los productos finales generados en el marco del convenio, las cuales se entregará a la CVC. **16.** Entregar en original las actas, memorias, listados de asistencia, constancias de convocatoria y entregar registro fotográfico del trabajo realizado. **17.** Concurrir con la CVC a la firma de las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación. **18.** Ejecutar en coordinación con la CVC las actividades técnicas señaladas en el ítem especificaciones técnicas relacionado en los presentes estudios. **19.** A la entrega del informe final y para poder suscribir el acta de finalización deberá cancelar la cuenta conjunta y consignar a la CVC los respectivos rendimientos. **20.** EL Consejo comunitario de comunidad negra, deberá cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos

sanitarios. **21.** El Consejo comunitario de comunidad negra deberá dar cumplimiento a la circular interna 0019 y 038 de 2020 en la adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un uso de un solo no biodegradable en los procesos de contratación de la Corporación y de educación ambiental. **22. Cumplimiento de Medidas COVID – 19.** En este sentido es necesario para esta contratación cumplir con lo siguiente: **a.** Elementos de protección personal y de bioseguridad. **b.** Dotar al personal que participe en las actividades del convenio con los Elementos de protección personal y de bioseguridad, incluyendo la medida de distanciamiento social y acogerse a las medidas expedida por el gobierno nacional dependiendo del comportamiento de la pandemia relacionada con el COVID – 19. **23. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Dando cumplimiento al Documento CONPES 3874 de 2016, que establece la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), la cual contempla la prevención de uso de residuos no biodegradables como primera estrategia para su reducción; en coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas para el Consejo Comunitario de Comunidad Negra. **a.** Suministrar utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **b.** Preferiblemente suministrar alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región; de tal manera que, con el desarrollo del convenio, obra o actividad, se contribuya con el uso de bienes y servicios locales. **24. Educación ambiental al interior de la organización ejecutora (Circular No 38 de 2020 – CVC).** Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos y convenios que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; aciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo ejecutor como en la ejecución del trabajo con las comunidades; desde la Dirección de Gestión Ambiental se definieron los lineamientos para llevar a cabo dicho requerimiento, para el caso de la presente contratación, por no tratarse de un proyecto de educación ambiental, Las acciones de educación ambiental que se vayan a implementar con las comunidades beneficiarias, deben estar orientadas (énfasis) a la temática o situación ambiental de la que trata el contrato o el convenio. De acuerdo a esto, el Consejo Comunitario de Comunidad Negra deberá programar mínimo dos (2) jornadas para el desarrollo del temario mencionado dirigido al equipo técnico del convenio, estas deben ser realizadas al inicio o durante la ejecución del mismo, no al final; podrá utilizar la metodología que considere pertinente. Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional del área social o de la educación, que tenga la idoneidad para su implementación. El desarrollo y los resultados de estas jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del convenio. **QUINTA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del convenio, será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. **Parágrafo:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá la correspondiente acta de prórroga. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1692 del 30 de junio de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2021. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros

legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **CUMPLIMIENTO:** cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO:** constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio más un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL CONTRATADO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo 1°:**, EL CONSEJO COMUNITARIO deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento, de acuerdo a los plazos establecidos en el SECOP II. **Parágrafo 2°:** LA CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del Convenido, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar siniestro del incumplimiento del convenio y hacer efectiva la garantía, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 3°:** En el evento que por cualquier motivo la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA** haga efectiva la Garantía constituida, el **CONSEJO COMUNITARIO** se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término pertinente, y amparando el riesgo correspondiente. De igual manera, si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por la **CVC**, **CONSEJO COMUNITARIO** estará en la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión. **Parágrafo 4°:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la **CVC** están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el **CONSEJO COMUNITARIO** y la **CVC**, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la **CVC**. En consecuencia, la **CVC** únicamente se obliga a aportar las sumas expresamente acordada. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio con comunidad negra será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** La entidad **CONSEJO COMUNITARIO**, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el

consentimiento previo, expreso y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Carta de intención para suscribir el convenio y de compromiso respecto del cumplimiento del objeto, en los términos contenidos en el análisis de conveniencia. **b)** Plan de trabajo con cronograma, **c)** certificación de aporte de contrapartida. d) Acta de registro del ente competente donde certifique su existencia. **e)** Evaluación de idoneidad. **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal de la CVC. **g)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **h)** Acta de inicio del Convenio. **i)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad **CONVINIENTE** declarado por la **CVC**. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **Parágrafo:** Los recursos aportados por la **CVC** que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los Ocho (8) días calendarios siguientes a la terminación del mismo, por cualquiera de las causas posibles. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONSEJO COMUNITARIO** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA **CVC** de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de **EL CONSEJO COMUNITARIO,** de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SÉXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El desarrollo de las actividades se realizará en las cuencas de Bahía Málaga, Dagua, Anchicayá, Mayorquin y Naya en el distrito de Buenaventura–departamento del Valle del Cauca. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica, y a firma del acta de inicio. En constancia de lo anterior, se firma por los partícipes del convenio, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 13 OCT. 2021

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

MARGARITA MARÍA PRECIADO CARABALÍ
Representante Legal

Proyectó: Luisa María Rodríguez Bermúdez – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C).